NOTA DNCP/DNC/N° 26.463 / 2016

Asunción, 16 de septiembre de 2016

Sr.
ING. M.A.E. Sergio Barrios Heyn.
Director UOC
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE FIBROSIS QUISTICAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325.450 EN FECHA (13/09/16). – ID N° 316.817

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se observa que el apartado de criterios de desempate no se encuentra conforme a lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 2.567 "*Por la cual se aprueban los criterios de desempate para su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03*".
2. En la Sección II, en el apartado de Inspecciones y pruebas, no se indica en qué consistirán los controles de calidad a realizar. El punto debe estar en concordancia con la IAO 33.
3. Los títulos de las columnas de la Sección III se encuentran ilegibles.
4. Indicar claramente cómo será ofertado el ítem N° 7.

Observaciones del departamento de Catalogación

5. Ítem 2: Se verifica inconsistencia entre el bien detallado en el SICP, en el PBC, la Especificación técnica establecida y el código de catálogo utilizado. Verificar código de catálogo 42231802-001
6. Ítem 7: Se recuerda que la concentración de los medicamentos, se definen en cantidades absolutas. No queda claro el bien que desean adquirir en el ítem de referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Ída Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN LEZCANO ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py